



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Desafecta de uso público superficie de espacio de vereda en calle Roque Sáenz Peña.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4039 / 2019

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

que en el macizo E-18 se encuentran 3 parcelas invadiendo la vía pública;
que es necesario regularizar esta situación a efectos de sanear las mensuras y perfeccionar las escrituras de estos inmuebles;
que las parcelas 1a, 3 y 4 invaden 2 (dos) metros sobre la vía pública y esto imposibilita la regularización por parte de sus propietarios, de planos, habilitaciones comerciales y demás tramites respecto de la propiedad inmueble;
que esta invasión se deriva un mal posicionamiento de las parcelas en el lugar producto de un posible error en las mediciones de campo;
que la cesión del espacio público a los privados propietarios de los lotes corregiría este error, sanearía definitivamente la situación dominial y parcelaria de los mismos;
que es necesario considerar la redacción uno o varios convenios particulares para llevar adelante esta cesión, contemplando la venta de la porción correspondiente a cada parcela a cada propietario, en el marco de una posible cancelación del valor de la misma con especias, bienes o servicios;
que por lo expuesto es necesario desafectar del uso público una superficie aproximada de 200m² de vereda sobre la calle individualizada como Roque Saenz Peña y lindante a las parcelas 1a, 3 y 4 del macizo 18 de la sección E, y ceder las superficies proporcionales y equivalentes a cada frente de parcela antedicha por dos metros de ancho.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º.- DESAFECTESE del uso público una superficie de 200m² del espacio de vereda sobre la calle individualizada como Roque Saenz Peña y lindante a las parcelas 1a, 3 y 4 del macizo 18 de la sección E, conforme a lo que se indica en el Croquis que se adjunta a la presente como Anexo 1, cuya superficie será ajustada de acuerdo a mensura definitiva.

Artículo 2º.- AFECTESE la superficie desafectada en el artículo 1º de la presente ordenanza, al dominio privado del Municipio de Río Grande.

Artículo. 3º.- AUTORICESE al departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios individuales o colectivos con los propietarios de las parcelas 1a, 3 y 4 del macizo 18 de la sección E de la ciudad de Río Grande a fin de plasmar en ellos la forma y tipo de pago de las superficies desafectadas a cada parcela en los siguientes artículos de la presente, sin perjuicio de lo que dicta la legislación vigente.

Artículo 4º.- ADJUDIQUESE, una vez cumplimentado el Artículo 3 de la presente, a la parcela 1a del Macizo 18 de la sección E, una superficie equivalente a 86.48 m² de la superficie desafectada en el artículo 1º de la presente, conforme a lo que se indica en el croquis que se adjunta como Anexo 2, cuya superficie será ajustada de acuerdo a mensura definitiva.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 5°.- ADJUDIQUESE, una vez cumplimentado el artículo 3° de la presente, a la parcela 3 del Macizo 18 de la sección E, una superficie equivalente a 35.04 m² de la superficie desafectada en el artículo 1° de la presente conforme a lo que se indica en el croquis que se adjunta como Anexo 3, cuya superficie será ajustada de acuerdo a mensura definitiva.

Artículo 6°.- ADJUDIQUESE, una vez cumplimentado el artículo 3° de la presente, a la parcela 4 del Macizo 18 de la sección E, una superficie equivalente a 78.48 m² de la superficie desafectada en el artículo 1° de la presente conforme a lo que se indica en el croquis que se adjunta como Anexo 4, cuya superficie será ajustada de acuerdo a mensura definitiva.

Artículo 7°.- Todo pago en especies, bienes o servicios que se deriven de los convenios autorizados en el artículo anterior, deberán prever ser aplicables a proyectos de obras aprobados por Ordenanzas anteriores a la presente a fin de impulsar de esta manera la financiación total o parcial de obras para la Ciudad.

Artículo 8°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESION ORDINARIA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2019.

AUDIENCIA PÚBLICA: 14 DE NOVIEMBRE DE 2019.

APROBADO EN 2° LECTURA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

Lb/FR